

## Sección Ingeniería

**Art. 6.23. Función Básica:** Efectuar la primera certificación de aeronavegabilidad para aeronaves que se matriculen en el país, la certificación de aeronaves experimentales, la certificación y homologación de ruido de aeronaves, la convalidación de los certificados de tipo extranjeros para todas las aeronaves de primer modelo y tipo que se deseen operar en Chile, ya sea con matrícula chilena o extranjera, la emisión de Certificados de Aeronavegabilidad de Exportación, el registro de vehículos ultralivianos, la certificación y aprobación de fabricantes en sus diferentes categorías, la aprobación de alteraciones y reparaciones mayores efectuadas en Chile o en extranjero, la convalidación o aprobación de métodos alternativos de cumplimiento, la certificación de tipo suplementaria de productos aeronáuticos, la elaboración de directivas de aeronavegabilidad, la preparación y supervisión de los Convenios Bilaterales referentes a aeronavegabilidad en las áreas de certificación y fabricación firmados con otros países y la fiscalización del cumplimiento de la reglamentación, procedimientos y normativa en el área de su competencia.

Además, tiene la función de mantener actualizada la biblioteca técnica del Subdepartamento.

### **Art. 6.24. Funciones Específicas:**

- a) Asesorar al Jefe del Subdepartamento sobre todos los asuntos técnicos aeronáuticos que afecten la aeronavegabilidad, en el área de su competencia.
- b) Participar cuando sea requerido en el estudio y análisis de proposiciones de enmienda a normas, métodos recomendados de OACI, y otras organizaciones aeronáuticas relacionados en el área de su competencia, para proponer informes de adopción o adaptación, si corresponde.
- c) Efectuar el proceso de convalidación de certificados de tipo expedidos por otro Estado de todas las aeronaves de primer modelo y tipo que operen en el país.
- d) Establecer y mantener un enlace con los fabricantes y Estados de diseño, a fin de informar sobre la Aeronavegabilidad continuada de las aeronaves, a las cuales se les ha emitido un Certificado de Aeronavegabilidad.
- e) Establecer y mantener un enlace con los Estados de diseño, a fin de informar sobre el registro de aeronaves matriculadas en la D.G.A.C., y a las cuales se les ha emitido un Certificado de Aeronavegabilidad, de acuerdo a su ámbito de acción.
- f) Velar porque los fabricantes provean las publicaciones técnicas de todas las aeronaves y componentes que estén operando en el país, así como sus actualizaciones a la D.G.A.C..

- g) Proponer la emisión de Directivas de Aeronavegabilidad respecto a aeronaves, motores, hélices y componentes certificados en el país y, difundirlas a través del sistema de difusión de normativa aeronáutica.
- h) Proponer la elaboración de Circulares Aeronáuticas fin de instruir, informar y clarificar acerca de materias relativas a la reglamentación aeronáutica, seguridad de vuelo u otros asuntos de carácter operativo, técnico y administrativo, dirigidos a los diversos organismos del sector aeronáutico, siempre y cuando dicho asesoramiento no justifique la adopción de medidas obligatorias.
- i) Efectuar análisis de fallas reportadas relativas a la integridad estructural de las aeronaves en servicio, determinando la necesidad de inspecciones adicionales para mantener estas aeronaves en condiciones de aeronavegabilidad.
- j) Investigar en coordinación con la Sección Aeronavegabilidad, los principales defectos encontrados en las aeronaves y, cuando estos afecten la aeronavegabilidad, determinar y proponer las medidas correctivas que deben tomarse.
- k) Notificar a los titulares de Certificados de Tipo las partes no aprobadas informadas por los Centros de Mantenimiento Aeronáutico.
- l) Evaluar los procedimientos, equipos y los materiales que vayan a emplearse en la reparación y la alteración de aeronaves para garantizar su conformidad con las especificaciones nacionales de aeronavegabilidad.
- m) Evaluar las propuestas relativas a aspectos técnicos del diseño, la reparación y la alteración de productos aeronáuticos.
- n) Planificar, coordinar y evaluar modificaciones complejas e importantes de la estructura (célula) de una aeronave.
- o) Evaluar informes sobre accidentes e incidentes con el propósito de determinar las tendencias de las características del diseño que pudieran ser insatisfactorias y que afecten la seguridad de las operaciones, proponiendo cuando corresponda, la emisión de directivas de aeronavegabilidad con las medidas correctivas como resultado de la evaluación.
- p) Efectuar la vigilancia del rendimiento aerodinámico, las características de vuelo, la integridad estructural y el funcionamiento del los sistema de las aeronaves en servicio, así como los defectos y las dificultades de servicio, para iniciar programas de mejora y corrección.

- q) Proponer para la firma y supervisar el desarrollo de los Convenios Bilaterales de Aeronavegabilidad relacionados con las aeronaves, empresas aéreas y certificación en el área de su competencia.
- r) Efectuar la primera certificación de aeronavegabilidad de las aeronaves que se matriculan en Chile, de competencia del Subdepartamento; y la certificación de aeronavegabilidad de aeronaves de categoría experimental.
- s) Proponer la emisión de Certificados de Aeronavegabilidad de Exportación.
- t) Llevar el registro de vehículos ultralivianos.
- u) Efectuar la aprobación de alteraciones, reparaciones, de métodos alternativos de cumplimiento y autorizaciones especiales de aeronavegabilidad.
- v) Analizar y canalizar al Jefe del Subdepartamento los antecedentes respecto de presuntas infracciones a la legislación y reglamentación vigente y proponer las medidas correctivas necesarias.
- w) Mantener un archivo confidencial de los datos de diseño de tipo recibidas de fabricantes y autoridades del estado de diseño e información técnica de las aeronaves matriculadas en el país.
- x) Asesorar sobre materias técnicas relativas a las operaciones de vuelo y la aeronavegabilidad, según sea necesario.
- y) Recomendar y formular políticas y procedimientos nuevos o enmendados relativos a cuestiones técnicas aeronáuticas y a proyectos conexos de investigación y desarrollo.
- z) Apoyar a solicitud del Subdepartamento Licencias, en la aplicación de los exámenes prácticos y teóricos establecidos en el Reglamento de Licencias al Personal, al postulante a renovación o primera Licencia o Habilitación de Personal de Mantenimiento Aeronáutico.
- aa) Calificar a los funcionarios aeronáuticos de su organización bajo directa dependencia administrativa si corresponde.
- bb) Administrar los recursos humanos, financieros y materiales asignados a la Sección.
- cc) Coordinar, a través del canal técnico con otras organizaciones, las actividades relacionadas con su área.
- dd) Asignar las labores del personal de su dependencia, de acuerdo a su nivel de competencia.

- ee) Informar al Jefe del Subdepartamento Aeronavegabilidad, las necesidades de personal y requerimientos logísticos de la Sección.
- ff) Proponer al Jefe del Subdepartamento las tareas que estimen necesarias para ser incluidas en la Directiva Anual de Actividades.
- gg) Procesar y responder los correos OIRS recibidos, dentro de los plazos estipulados.
- hh) Definir las necesidades de publicaciones, tramitar su adquisición y establecer convenios o contratos con fabricantes para contar con publicaciones asociadas a las aeronaves registradas en Chile.
- ii) Realizar la certificación y homologación de ruido de aeronaves en el área de su competencia.